



Session del cuatro Mayo.

Reunidos en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de la Junta todos los S. del Ayuntamiento de Fran. e Sala y D. Estevan Viniayata, y teniendo lo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Lagomas, se dio cuenta de la Junta la que presento aprobada.

Auto continuo, en vista del pliego publicado en el dia de ayer, en que se decreto el impuesto de ocho reales sobre cada libra gruesa de carne de toda especie que se consume en esta Villa por todo el pinto lino, del dia de hoy en adelante cobrados en abono de las quintas de mil ochocientos cuarenta y siguientes, y atendido que los actuales expendedores de carne, con vez de darle el aumento de los ocho no le han dado el de veinte y cuatro por libra gruesa, lo que no ha dejado de producir un descuento general, los expedidos he, a fin de bajar abonos de tanto trasen de media han acordado poner a cargo del comun una mesa de vender carne a un precio mas barato del que la venden los demas expendedores, haviendose para inteligencia del publico un pregon en que se manifiesta el precio a que se venden la carne y pinto donde esta en colorada y referida mesa comunal. A todo lo que se opuso formalmente el Regidor Dono D. Jose Coija, apoyando su opinion en que segun su concepto, no puede el Ayuntamiento emprender el negocio de vender carne a su cargo.

En seguida, diose cuenta de un memorial presentado por Jayme Clos Arenas datario del libro de carne de la Junta Villa por todo el comen lino, en sollicitacion de que mande el cuerpo dar entera satisfaccion a la tabla que havia de usarse para la subasta de dia de hoy, a consecuencia de tener presentido, querer en el dia de mañana Paula Pora de esta realidad poner una mesa de vender carne, y en su vista resolvieron unanime ponerle el decreto que sigue. = Hagase saber a Paula Pora que ademas de satisfacer el dia correspondiente segun lo prevenido en el pacto quanto a la tabla de que se hace merito en el reunion de Jayme Clos, comense a este o a quien le represente las cosas que trate de matar, sin que haya lugar para ahora a acordar providencia sobre las demas extremos que abraza la tabla de este reunion.

Y no quedando otro punto que discutir se levanto la sesion que firman de que certifico.

Caragornal
 Victor Galloff
 Veronell
 Visens Buda
 Comilla

En el mismo dia cuatro Mayo mil ochocientos cuarenta y dos, yo el Sr. D. he notificado el provido que contiene el precedente acuerdo, a Paula Pora, por letra y cedula que le he entregado de que certifico.

Uria bya

Session del cinco Mayo.

Reunidos en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de la parte todos los S. S. del Ayuntamiento de San Mateo de Caragernas, se dio cuenta de la anterior la que resulto aprobada.

En seguida tratamos de reformar la banda de las tres compañías de Mr. M. de esta Villa como se anunció ya en el acuerdo de día del anterior, han resuelto unanimemente verificarlo, nombrando en cornetas para la compañía de tiradores a Antonio Codina y Juan de Sarrall, de tamboreros a la compañía de Carabineros a Sactano Flores y a Sarrall, de primeros a Dominguez Siler y a Juan Fernandez, con la prevención de que como libertados Siler y Fernandez y otros no podrán tener Academia ni salir de la jurisdicción del citado Flores, hasta que se hallen instruidos, oficiando al efecto al Comte del Rey para su inteligencia y a fin de que mande a los capitanes dadas de alta en respectivas compañías, continuando viviendo uno en cada una de ellas en las plazas de que dependían a S. Pedro y S. Juan por división de sus destinos.

Por último y a consecuencia de la reclamación de Marsa relativa a que se sacara del personal lo prescrito de que los denari de su clase no lo pagaban, han acordado unanimemente el Ayuntamiento de esta Villa, que para que no se pague el dicho denari por el cual no lo pagan a los otros, se acordó a fin de que no se origine caso de no ser bastante. Y como por otra parte sepa el Ayuntamiento que el citado Marsa ha comprado la casa llamada de las Flores que se halla en la parte de la villa, la que por pertenecer antes a la Misión no pagaba el dicho denari, han acordado remitirle un escrito al precio de cuatro r. d. por cada uno de los cuerpos que contiene, que son en número de cuatro, a cuyo fin se le ha acordado en la libreta y se le ha despachado la correspondiente papeleta de cobro.

Por último. Dependiendo de llevar a efecto la contribución designada para la mantención del culto y clero, a tenor de lo mandado en la ley de 17 de Agosto del año 1763, y debiendo según el artículo once de la citada ley ejecutarse el repartimiento por el Ayuntamiento de un quinto de cada una de las clases contribuyentes al mismo, han acordado nombrar para proceder a él, el lunes proximo a las diez de su mandado, siendo por lo territorial D. Juan de Rubi, por lo comercial D. Pedro Canullo mayor, por lo industrial D. Pablo Botella y por lo vicario D. Jacque Estique y Raini, haciéndoles saber su nombramiento.

Caragernas Sala de Sesiones

Vicario Botella

Canullo

Session del siete Mayo

Reunidos en la Sala Capitular donde se celebran las sesiones, teniendo esta bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caragernas, se dio cuenta de la anterior la que resulto aprobada.

En seguida tratamos de reformar la banda de las tres compañías de Mr. M. de esta Villa como se anunció ya en el acuerdo de día del anterior, han resuelto unanimemente verificarlo, nombrando en cornetas para la compañía de tiradores a Antonio Codina y Juan de Sarrall, de tamboreros a la compañía de Carabineros a Sactano Flores y a Sarrall, de primeros a Dominguez Siler y a Juan Fernandez, con la prevención de que como libertados Siler y Fernandez y otros no podrán tener Academia ni salir de la jurisdicción del citado Flores, hasta que se hallen instruidos, oficiando al efecto al Comte del Rey para su inteligencia y a fin de que mande a los capitanes dadas de alta en respectivas compañías, continuando viviendo uno en cada una de ellas en las plazas de que dependían a S. Pedro y S. Juan por división de sus destinos.

Por último y a consecuencia de la reclamación de Marsa relativa a que se sacara del personal lo prescrito de que los denari de su clase no lo pagaban, han acordado unanimemente el Ayuntamiento de esta Villa, que para que no se pague el dicho denari por el cual no lo pagan a los otros, se acordó a fin de que no se origine caso de no ser bastante. Y como por otra parte sepa el Ayuntamiento que el citado Marsa ha comprado la casa llamada de las Flores que se halla en la parte de la villa, la que por pertenecer antes a la Misión no pagaba el dicho denari, han acordado remitirle un escrito al precio de cuatro r. d. por cada uno de los cuerpos que contiene, que son en número de cuatro, a cuyo fin se le ha acordado en la libreta y se le ha despachado la correspondiente papeleta de cobro.

Por último. Dependiendo de llevar a efecto la contribución designada para la mantención del culto y clero, a tenor de lo mandado en la ley de 17 de Agosto del año 1763, y debiendo según el artículo once de la citada ley ejecutarse el repartimiento por el Ayuntamiento de un quinto de cada una de las clases contribuyentes al mismo, han acordado nombrar para proceder a él, el lunes proximo a las diez de su mandado, siendo por lo territorial D. Juan de Rubi, por lo comercial D. Pedro Canullo mayor, por lo industrial D. Pablo Botella y por lo vicario D. Jacque Estique y Raini, haciéndoles saber su nombramiento.